

LA GACETA

Periódico Oficial del Estado de Honduras

SERIE 164

TEGUCIGALPA: 20 DE AGOSTO DE 1898

NUMERO 1.637

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION.—Dispénsase un parentesco—Admítase una renuncia y nómbrase un sustituto—Admítase una renuncia y nómbrase un sustituto—Mándase dar al Instructor de Policía de esta ciudad y Comayagüela unos libros—Dispénsase la publicación de unos edictos—Ergáse la suma de \$ 223.00—Permítase un enterramiento en la Iglesia de Sabana Grande—Se admite una renuncia—Dispénsase la publicación de unos edictos—Dispénsase la publicación de unos edictos—Autorízase el gasto de \$ 148.73 oro americano.

JUSTICIA.—Se conmuta por multa una pena—Se autoriza una erogación—Se renueva el exequá-tur al Abogado don Saturnino Meda—Se conmuta una pena á Isabel Cruz—Se autoriza un gasto.

FOMENTO.—Se autoriza la erogación de \$ 307.00—Apruébase una contrata—Autorízase la erogación de tres pesos—Autorízase la erogación de cincuenta pesos—Reconócese á los señores Columbo Campbell, E. Streber, Nicolás Cornelissen, Federico Travieso y Francisco Ariza como Administradores y Representantes de "The Commercial Bank of Honduras."

AVISOS.

BALANCE de prueba correspondiente al mes de marzo de 1898.

GOBERNACION

Dispénsase un parentesco.

Tegucigalpa: 25 de marzo de 1898.

El Presidente, en uso de las facultades que le confieren los artículos 8.º y 28 de la Ley de Matrimonio Civil,

ACUERDA:

Dispensar á Hermenegildo Morel y María Píoquinta Fernández, vecinos de Petoa, en el departamento de Santa Bárbara, el parentesco de segundo grado de afinidad legítima que les obsta para contraer matrimonio civil.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

F. Turcios.

Admítase una renuncia y nómbrase un sustituto.

Tegucigalpa: 26 de marzo de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Admitir á don Pedro R. Castillo la renuncia que ha presentado del cargo de In-

pector de Policía y Hacienda del departamento de La Paz; y

2.º—Nombrar para que le sustituya al Capitán don Pablo Uceda, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

F. Turcios.

Admítase una renuncia y nómbrase un sustituto.

Tegucigalpa: 26 de marzo de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Admitir á don José Alberto Lagos la renuncia que ha presentado del empleo de conserje del Archivo Nacional; y

2.º—Nombrar interinamente para que le sustituya á don Martín Lagos, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

F. Turcios.

Mándase dar al Instructor de Policía de esta ciudad y Comayagüela unos libros.

Tegucigalpa: 26 de marzo de 1898.

Manifestando el señor Instructor del Cuerpo de Policía de esta ciudad, que para el servicio del mencionado cuerpo necesita 75 ejemplares del Reglamento de Policía, 10 ejemplares de Táctica de Infantería y 10 ejemplares Moral Militar, el Presidente

ACUERDA:

Mandar que por la Dirección General de Rentas se entreguen dichas obras al Instructor, Capitán don Benjamín P. Sánchez, imputándose el precio de gasto que representen á la partida XI, capítulo IV, ramo de Gobernación, en el Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

F. Turcios.

Dispénsase la publicación de unos edictos.

Tegucigalpa: 28 de marzo de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Leandro Zúñiga y Tiburcia Sabillón, vecinos de Ilima, departamento

de Santa Bárbara, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas de aquel pueblo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

F. Turcios.

Ergáse la suma de \$ 223.00.

Tegucigalpa: 28 de marzo de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de doscientos veinte y tres pesos, valor invertido en el acto de la clausura del Congreso Nacional, según el comprobante presentado al efecto. Esta suma deberá imputarse á la partida VI, capítulo XI, ramo de Gobernación, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

F. Turcios.

Permítase un enterramiento en la Iglesia de Sabana Grande.

Tegucigalpa: 29 de marzo de 1898.

Con vista de la solicitud presentada por don Alejo Vásquez, en la que pide se permita el enterramiento del cadáver del Presbítero don Nicolás Andino en la Iglesia de Sabana Grande, el Presidente

ACUERDA:

Acceder á dicha solicitud, previo el pago de los derechos municipales establecidos por la ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Se admite una renuncia.

Tegucigalpa: 29 de marzo de 1898.

Con vista de la renuncia que del empleo de Taquígrafo Oficial ha presentado don Gustavo Ortega, el Presidente

ACUERDA:

Admitírsela; dándole las gracias por sus buenos servicios.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Dispénsase la publicación de unos edictos.

Tegucigalpa: 30 de marzo de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Miguel Rivera, vecino de la Villa de San Antonio, en el departamento de Comayagua, y Dominga Ayestas, de la ciudad de Comayagüela, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de cinco pesos en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Dispénsase la publicación de unos edictos.

Tegucigalpa: 31 de marzo de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Camilo Carías y Victoria Siscart, vecinos de La Ceiba, departamento de Colón, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de diez pesos en la Administración de la Aduana de aquel puerto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Autorízase el gasto de \$ 148.73 oro americano.

Tegucigalpa: 31 de marzo de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de ciento cuarenta y ocho pesos setenta y tres centavos, oro americano, valor de varios útiles pedidos á Nueva York y destinados á la Encuadernación Nacional. Esta erogación se imputará á la partida II, capítulo V, ramo de Gobernación, en el Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

JUSTICIA

Se conmuta por multa la pena á Juan García Hernández.

Tegucigalpa: 24 de junio de 1898.

Con vista de la solicitud presentada por Juan García Hernández, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Comayagüela, en que pide se conmute el tiempo que le falta para cumplir la pena de diez y ocho meses de

presidio á que fué condenado en sentencia firme de la Corte de Apelaciones de lo Criminal, pronunciada el 4 de noviembre de 1897, por el delito de atentado seguido de lesiones ejecutadas en las personas de los auxiliares Fernando Pagoaga y Pablo Hernández, el 31 de marzo de 1895.

Considerando: que el peticionario García Hernández ha prestado sus servicios satisfactoriamente, como correo nacional, y que, además, en el año de 1894 se alistó en las fuerzas de la revolución que comandaba el General don Manuel Bonilla, conduciéndose con valor y subordinación; por tanto, el Presidente, de conformidad con los artículos 1.º y 5.º de la Ley de Conmutaciones vigente,

ACUERDA:

1.º—Acceder á dicha solicitud, conmutando por multa, á razón de un peso por cada día, el tiempo que falta á dicho reo García Hernández para el cumplimiento de la condena á que se ha hecho referencia; y

2.º—El Juez de Letras 1.º de lo Criminal del departamento de Tegucigalpa extenderá al agraciado su carta de libertad, una vez hecho el pago correspondiente en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

César Bonilla.

Se autoriza una erogación.

Tegucigalpa: 25 de junio de 1898.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

Autorizar el gasto de veinte pesos mensuales para el pago del alquiler de la casa que ocupa el Juzgado de Letras de Cortés; debiendo entregarse dicha cantidad al Juez respectivo, é imputarse la erogación á la partida III, capítulo IV, departamento de Justicia, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

César Bonilla.

Se renueva el exequátur al Abogado don Saturnino Medal.

Tegucigalpa: 29 de junio de 1898.

Con vista de la solicitud presentada por el Abogado don Saturnino Medal, pidiendo se renueve el exequátur que se le extendió el año de 1894 para el ejercicio del Notariado, por haber expirado el 18 del mes corriente el período de cuatro años en que podía usar de aquel permiso; y

Considerando: que es suficiente la garantía hipotecaria otorgada á favor del solicitante por el Licenciado Camilo T. Durón; el Presidente, de conformidad con el dictamen del Fiscal General de Hacienda,

ACUERDA:

1.º—Renovar el exequátur respectivo para que el señor Licenciado Medal pueda seguir ejerciendo las funciones de Notario Público; y

2.º—Mandar que el testimonio de la escritura hipotecaria se archive, para los efectos legales, en la Oficina del Tribunal Superior de Cuentas.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

César Bonilla.

Se conmuta una pena á Isabel Cruz.

Tegucigalpa: 1.º de julio de 1898.

Con vista de la solicitud presentada por Isabel Cruz, vecino de Tela, en el departamento de Yoro, relativa á pedir se conmute por otra pena inferior la de cuatro meses de reclusión á que lo condenó la Corte Apelaciones de Comayagua, en sentencia dictada el 20 de mayo del corriente año, el delito de lesiones menos graves ejecada en la persona de Bernardo Aguilar el 29 junio del año próximo pasado; y

Considerando: que el reo Cruz ha gozado de conducta irreprochable antes de la comisión de ese delito, y que es pobre y de oficio jornalero; el Presidente, de conformidad con los artículos 1.º y 5.º de la Ley de Conmutaciones vigente,

ACUERDA:

1.º—Conmutar por multa, á razón de un peso por cada día, el tiempo que comprende la pena que debe sufrir el reo Cruz según la sentencia de que se ha hecho mérito; y

2.º—El pago se verificará en la Administración de Rentas del departamento de Yoro, y con vista de la certificación de entero respectiva, el Juez de Letras de la causa extenderá al agraciado su carta de libertad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

César Bonilla.

Se autoriza un gasto.

Tegucigalpa: 6 de julio de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de cincuenta y tres pesos, que se entregarán á Rafael Romero, según convenio celebrado con el Inspector de Obras Públicas, por su trabajo en la reparación de la azotea y entejado del edificio de los Tribunales de Justicia; debiendo imputarse la erogación á la partida de extraordinarios que para el Ramo de Justicia establece el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

César Bonilla.

FOMENTO

Se autoriza la erogación de \$ 307.00

Tegucigalpa: 25 de febrero de 1898.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de trescientos siete pesos, que se emplearán en la reedificación de la casa nacional de la ciudad de Yoro, de conformidad con el presupuesto que con fecha diez y ocho de los corrientes remitió á esta Secretaría el señor Gobernador Político de aquel departamento; y

2.º—Que esta cantidad sea entregada por la Administración de Rentas del departamento de Yoro, por medio de planillas semanales que lleven el V.º B.º del Gobernador Político, y que se impute á Fomento, capítulo VII, sección Gastos Diversos, partida final.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

J. R. Molina.

Apruébase una contrata.

Tegucigalpa: 25 de febrero de 1898.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:

“Carlos A. García, en nombre del Gobierno de Honduras, y Felipe Ureta, en representación de la sociedad artística, han convenido en lo siguiente:

1.º—La Compañía dará, por lo menos, veinte funciones, representando las obras del repertorio que existe en poder del Gobierno.

2.º—La construcción del teatro, así como los demás gastos que ocasionen las representaciones, serán de cuenta de la Compañía.

3.º—La Compañía se compromete á dar tres beneficios, poniendo en escena las obras del repertorio que García escoja y en los días que éste designe, siendo de advertir que los gastos de orquesta y de alumbrado y el pago de dos porteros, dos acomodadores y un expendedor de billetes, se deducirán del producto de dichos beneficios.

4.º—El Gobierno da á la Compañía tres mil pesos por toda subvención; mil quinientos que tiene ya recibidos en San Salvador y Amapala, setecientos cincuenta después de la décima representación, y el resto al terminar la temporada de veinte funciones.

5.º—Si el Gobierno ó la Compañía faltasen á las obligaciones que les impone la presente contrata, en el primer caso el Gobierno indemnizará á la Compañía de daños y perjuicios, y en el segundo, la Compañía dejará de percibir las cantidades que aun no hubiese recibido, y además pagará al Gobierno los daños y perjuicios que le hubiese ocasionado; y

6.º—Para los efectos de la presente contrata la Compañía renuncia domicilio y se somete estrictamente á las leyes del país.

Y para garantía de ambas partes firman dos de un tenor, en Tegucigalpa, á veinticinco de febrero de mil ochocientos noventa y ocho.—Felipe Ureta.—Carlos A. García.”

2.º—Que los setecientos cincuenta pesos que recibirá la Compañía después de la décima función, como también el resto que queda á su favor, le sean entregados por medio de la Dirección de Rentas, y que la erogación de los \$ 3.000 se impute á Fomento, capítulo VII, sección Gastos Diversos, partida final.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

J. R. Molina.

Autorízase la erogación de tres pesos.

Tegucigalpa: 25 de febrero de 1898.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de tres pesos, que se pagarán por el transporte de media carga de materiales telegráficos de esta capital á la oficina telegráfica de Curarén; y

2.º—Que esta cantidad sea pagada en Curarén al Alcalde municipal respectivo, y que se impute á Fomento, capítulo II, sección Gastos Diversos, partida final.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

J. R. Molina.

Autorízase la erogación de cincuenta pesos.

Tegucigalpa: 26 de febrero de 1898.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de cincuenta pesos, que se pagarán al señor Ingeniero don Roberto Cleaves, por el estudio y levantamiento del plano del cabildo del Valle de Angeles; y

2.º—Que esta suma sea entregada al Ingeniero Cleaves por la Dirección General de Rentas, y que se impute á Fomento, capítulo VII, sección Gastos Diversos, partida final.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

J. R. Molina.

Reconócese á los señores Columbo Campbell, R. Streber, Nicolás Cornellsen, Federico Travieso y Francisco Ariza como Administradores y Representantes de “The Commercial Bank of Honduras.”

Tegucigalpa: 26 de febrero de 1898.

Vista la solicitud presentada á esta Secretaría por los señores Columbo Campbell, R.

Streber, Nicolás Cornellsen, Federico Travieso y Francisco Ariza, acompañando á ella el testimonio del poder que les ha otorgado “The Commercial Bank of Honduras,” corporación creada, organizada y existente, por virtud y en observancia de las leyes de Colorado, Estados Unidos de América, y debidamente reconocida en este Estado por acuerdo del Poder Ejecutivo de 28 de enero del año que corre, para ejercer el cargo de Administradores y representantes suyos en Honduras; y

Considerando: que el poder exhibido tiene todos los requisitos legales que necesiten esa clase de documentos, y que el dictamen del Fiscal General de Hacienda es favorable á dicha solicitud; el Presidente del Estado, de conformidad con el artículo 446 del Código de Comercio,

ACUERDA:

Reconocer á los señores Columbo Campbell, R. Streber, Nicolás Cornellsen, Federico Travieso y Francisco Ariza, como Administradores y Representantes en el Estado de “The Commercial Bank of Honduras,” autorizándolos para ejercer el cargo de tales.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

J. R. Molina.

AVISOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, hace saber: que en el libro de registros de denuncias de minas nuevas que este Juzgado lleva en el corriente año, se encuentra el que literalmente dice:—El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil, hace constar: que en el registro de la mina nueva “El Rosario,” el escrito, razón y auto que dicen:—Denuncio.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—Yo, Ramón Silva, casado, mayor de edad, vecino de Sabanagrande y herrero, respetuosamente, vengo en mi nombre y en el de Laureano Avila, también mayor y del mismo vecindario que yo, casado y labrador, á denunciar una veta mineral, nueva, que produce plata, según se ve en las muestras que acompaño, ubicada en el cerro “Reaño,” jurisdicción del pueblo de mi domicilio, la cual corre de Este á Oeste, tiene su recuesto al Norte, y por límites: al primer rambo, “El Crucero,” al segundo, “Belivites,” al tercero, “El Cuzcuz,” y al Sur, “La Ciénaga,” dándole por nombre “El Rosario.”—Tegucigalpa: tres de agosto de mil ochocientos noventa y ocho.—Ramón Silva.—Presentado en su fecha, á la una p. m.—López.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa: cinco de agosto de mil ochocientos noventa y ocho.—Admítase el denuncia que antecede; regístrese y publíquese el registro, por tres veces, de diez en diez días.—Notifíquese.—Valladares.—José I. López, Secretario.—Regístrate el día viernes cinco de agosto de mil ochocientos noventa y ocho, en la ciudad de Tegucigalpa.—Leandro Valladares.—José I. López, Srio.

Es conforme.

Tegucigalpa: 8 de agosto de 1898.

3—2

JOSE I. LOPEZ, Srio.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, de conformidad con lo que previene el artículo 13 de la Ley Agraria, hace constar: que en esta fecha el señor Pedro Cáliz, de este vecindario, se ha presentado denunciando un terreno denominado "Charquito," situado al Sureste, de esta ciudad, el cual consta de tres ó cuatro caballerías, y linda: por el Norte, con terreno de los herederos del Doctor don Céleo Arias; por el Sur, con terreno de doña Josefa Reyes; por el Oriente, con ejidos de esta ciudad, y por el Poniente, con terreno de don Margarito López y parte del terreno de la referida fábrica Arias

Comayagua: agosto 9 de 1898.

3-2 ALBERTO AGUILUZ.

A los cañeros

Estando pendiente el surtido de aguardiente de los distritos de Tegucigalpa, Cantarranas y San Antonio, se excita á los señores cañeros para que, dentro del menor tiempo posible, se sirvan hacer sus propuestas á la Administración de Rentas de este departamento ó á esta Dirección General.

Tegucigalpa: 15 de agosto de 1898.

D. BENAVIDES, Srio.

Compañía Ganadero-Agrícola y de Colonización

Agente General: DON J. P. IMBODEN

Oficina: SAN PEDRO SULA

En enero del año en curso se formó en los EE. UU. la Compañía arriba mencionada basada sobre la concesión que el Supremo Gobierno en 1895 otorgó al señor Otto Zürcher.

Es el objeto de la Compañía el mejoramiento de las razas porcina, vacuna y caballo del país, introduciendo padres de raza pura, y poniéndoles al alcance de los criadores para el cruzamiento con los animales del país.

Ya se han distribuido cien verracos de las razas de Bertshire y de Poland-China, y están para llegar más animales de los EE. UU.

Para informes sobre las condiciones, etc., dirigirse al infrascrito Agente de la Compañía en San Pedro Sula.

C. G. von Lambsdorff.

Agente.

12

OFICINA DE CONTABILIDAD CENTRAL

Balance de prueba correspondiente al mes de marzo de 1898.

Folios	NOMBRES DE LAS CUENTAS	Debe	Haber
1	Dirección de Rentas.....	\$ 202.361 75	\$ 222.523 75
2	Aduana de Amapala.....	26.620 00	26.621 75
3	" Puerto Cortés.....	50.815 82	37.740 00
4	" Trujillo.....	15.915 25	19.824 17
5	" Roatán.....	2.480 25	4.484 00
6	" La Ceiba.....	12.315 43	11.163 88
7	Administración de Tegucigalpa.....	42.971 15	42.479 55
8	" Comayagua.....	5.695 76	5.549 85
9	" El Paraíso.....	11.917 37	12.046 88
10	" Choluteca.....	4.815 68	5.070 89
11	" Valle.....	5.143 28	6.003 47
12	" La Paz.....	4.390 06	4.136 00
13	" Olancho.....	9.057 35	9.136 28
14	" Santa Bárbara.....	5.733 52	5.801 22
15	" Yoro.....	5.047 45	5.226 27
16	" Gracias.....	5.898 27	6.061 48
17	" Copán.....	9.936 39	11.248 04
18	" Cortés.....	12.035 57	11.112 82
19	" Intibucá.....	4.516 75	8.328 06
20	Suman.....	\$ 437.845 19	\$ 452.825 43
21	Amortizaciones Extraordinarias.....		10.910 62
22	Ahorros de Gparrnición.....	862 74	606 33
23	Adicional 30 p. 2.....		15.146 55
24	Banco Comercial.....		9.000 00
25	Billetes Privilegiados.....	3.655 00	
26	Bodegaje—Aduanas.....		9.374 16
27	Bodegaje—Fuertes menores.....		1.613 35
28	Banda Marcial.....	2.153 28	
29	Brigada de Artillería.....	1.546 00	
30	Constancias de Crédito.....	36.879 40	
31	Contratas.....	33.542 07	
32	Campaña de Nicaragua.....	806 00	31.826 12
33	Comisos.....		
34	Concesiones.....	12.205 07	
35	Deuda Interior.....	7.223 26	
36	Depósitos.....	1.414 50	
37	" por Concesiones.....		1.000 00
38	Documentos por Cobrar.....	6.679 71	4.310 96
39	Derechos de Importación.....		44.081 78
40	Dispensa de Edictos.....		1.896 48
41	" de Licores.....		30 00
42	Derechos de Peaje.....		54 73
43	" Anclaje.....		12 00
44	Exportación de Ganado.....		2.335 84
45	" Francos.....		9.371 36
46	" Madera.....		1.226 58
47	Encuadernación Nacional—Productos.....		12 00
48	" Gastos.....	122 00	
49	Escuela de Artes—Gastos.....	2.469 94	
50	Faro y Fonclaje.....		104 00
51	Fondo de Desiertos.....		15 17
52	Giros Postales.....	375 00	704 21
53	Guerra Civil.....	721 75	
54	Hospital General.....	1.376 00	
55	Haberes de Tropa.....	14.599 03	
56	Honorarios de Especies Timbradas.....	1.063 08	
57	Imprenta Nacional—Productos.....		226 15
58	Ingresos Extraordinarios.....		1.610 71
59	Inválidos.....	1.980 28	
60	Importaciones Oficiales.....	1.441 43	
61	Imprenta Nacional.....	2.946 51	
62	Jubilados.....	377 50	
63	Litografía Nacional—Productos.....		24 50
64	" Gastos.....	676 76	
65	Multas.....		1.776 66
66	Montepío.....	3.202 00	265 26
67	Producto de Pólizas.....		503 00
68	" Manifestos.....		169 00
69	" Permisos.....		254 00
70	" Pases.....		328 50
71	" Patentes.....		249 00
72	" Timbres y Papel.....		6.968 59
73	" Impuesto Pecuario.....		2.345 59
74	" Tarjetas Telegráficas.....		3.006 13
75	" Especies Postales.....		1.187 27
76	" Cables.....		1.464 97
77	" Leyes y Textos.....		25 50
78	Préstamos.....	6.759 70	9.500 00
79	Producto de Tierras.....		16.548 62
80	Presidio.....	3.717 41	
81	Poder Legislativo.....	15.205 23	
82	Poder Ejecutivo.....	488 50	
83	Plaza Mayor.....	6.850 00	
84	Platas Brutas.....	475 00	
85	Recargo 20 p. 2.....		13.983 80
86	Ramo de Correos—Productos.....		59 06
87	Rezagos.....		1.326 69
88	Renta Aduanera—Gastos.....	22.623 34	166 66
89	Renta de Aguardiente.....	199 24	
90	" Licores.....	20.268 76	68.441 72
91	" Tabaco.....	3.565 89	5.745 18
92	" Pólvera.....	306 91	2.839 17
93	Ramo de Gobernación.....	1.683 39	1.615 45
94	Ramo de Policía.....	16.820 30	
95	" Instrucción Pública.....	1.255 55	
96	" Hacienda.....	8.082 11	
97	" Fomento.....	12.903 26	
98	" Telégrafos.....	8.990 30	
99	" Correos.....	15.675 04	
100	" Guerra.....	12.605 00	
101	Trazado de Reciprocidad.....	3.158 98	
102	Traslaciones.....	14.325 88	
103		1.061 08	
104		137.290 72	133.496 41
105	Balance.....	\$ 890.470 62	\$ 890.470 62

Tegucigalpa: 28 de febrero de 1898.—Tomás E. Soto

V.º B.º—Alejo S. Lara h.